

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UPCT (24/05/07)

2.3 Acuerdo modificación Reglamento para adquirir carácter fijo

Comisión de Profesorado y Docencia nº 06/07 de 18 de mayo

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO POR EL QUE LOS CONTRATADOS COMO PROFESORES COLABORADORES O CONTRATADOS DOCTORES PUEDEN ADQUIRIR CARÁCTER FIJO (APROBADO EN C. DE GOBIERNO DE 22/12/2006)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 86.3 y 87.3 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto nº 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de octubre de 2005; los contratos de profesor colaborador y contratado doctor serán por un periodo máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre ese periodo, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente. Asimismo, según lo previsto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, para facilitar dicho tránsito este Consejo de Gobierno dispone:

Primero. Los profesores contratados con anterioridad a la aprobación de los Estatutos en dichas figuras, por haber superado los respectivos procesos selectivos, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento, tras cumplir los tres años podrán solicitar a sus departamentos el informe, al que se alude en los artículos 86.3 u 87.3 de los Estatutos de la UPCT, sobre la labor docente e investigadora realizada. Este informe junto con su currículum-vitae y la correspondiente solicitud serán analizados y valorados por la Comisión de Profesorado y Docencia, que a la vista de los mismos elevará al Rector de la UPCT la propuesta que corresponda, en orden a que dichos contratos puedan o no adquirir carácter fijo.

Segundo. Los profesores que accedan a estas figuras, tras superar los concursos convocados con anterioridad al 3 de mayo de 2007, según las previsiones del reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la UPCT (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2006), una vez superados los seis primeros meses en dichas figuras, podrán solicitar a sus departamentos el informe, al que se alude en los artículos 86.3 u 87.3 de los Estatutos de la UPCT, sobre la labor docente e investigadora realizada.. Este informe junto con su currículum-vitae y la correspondiente solicitud serán analizados y valorados por la Comisión de Profesorado y Docencia, que a la vista de los mismos elevará al Rector de la UPCT la propuesta que corresponda, en orden a que dichos contratos puedan o no adquirir carácter fijo.

Tercero. En todo caso, dichos contratos serán prorrogables, sin adquirir carácter fijo, por un tiempo máximo de cuatro años, según establece el Decreto nº 150/2003 de la CARM.

Cuarto. Los profesores que accedan a la figura de contratado doctor, en virtud de convocatorias posteriores al 3 de mayo de 2007, tras superar los concursos correspondientes se les hará un contrato de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo, según lo previsto en el artículo 62, apartado c) de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.